

ORDENANZA No. 10- GADMQ – 2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;

Que, el Art. 23 de la misma norma legal dispone: “Las personas tienen derecho acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;

Que, el Art. 24 de la norma ibídem establece: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

Que, el numeral 6 del Art. 380 de la Constitución de la República establece: “Serán responsabilidades del Estado: Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 381 de la Constitución de la República: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la



educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.”;

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución, disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 54 literal q) dispone: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón”;

Que, conforme lo previsto en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, constituye fin primordial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”;

Que, con respecto a la preservación y difusión del patrimonio cultural, el Art. 144 del COOTAD prevé: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción construir los espacios públicos para estos fines.”;

Que, los Arts. 90 y 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establecen como obligación de todos los niveles del Estado, programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, así como el impulso de programas para fomentar actividades deportivas físicas y recreativas;

Que, conforme a lo previsto en los Arts. 102 y 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación es de responsabilidad: "Del ministerio sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e

instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.” Y que para tales propósitos puedan hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales;

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 104, establece: “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria.”;

Que, el Presidente de la República, ha emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 del 26 de noviembre de 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad y se dispone que los gobiernos municipales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias; y,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA, QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES
GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A PERSONAS
NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EN LOS PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, TURÍSTICOS Y/O
DEPORTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**



CAPITULO I

ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Alcance.- Este instrumento es aplicable a las asignaciones y transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en la ejecución de proyectos, culturales, sociales, turísticos o deportivos y que estos produzcan afectación al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Artículo 2. Inversión pública.-Para los efectos de esta ordenanza y en aplicación de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, en su artículo 55, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realicen con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, mediante la ejecución de programas y proyectos turísticos, culturales, sociales o deportivos en beneficio directo de la comunidad, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la planificación.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en los Arts. 4 y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se enmarcan dentro de los planes y programas de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, la prestación de los servicios y ejecución de las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta; resaltando entre estas acciones, "la protección, promoción de la diversidad cultural, turística y deportiva".

Artículo 3. Obligatoriedad.- Los órganos, unidades técnico operativas y direcciones departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, observarán los criterios y orientaciones que más adelante se indican, al tiempo de planificar la gestión, elaborarán el presupuesto y ejecutarán programas y proyectos.

Artículo 4.- Beneficiarios de donaciones o asignaciones no reembolsables.- Los programas y proyectos turísticos, culturales y deportivos, identificarán en el universo de beneficiarios de la intervención pública, a ciudadanas y ciudadanos y sus organizaciones, con domicilio o residencia en la jurisdicción del cantón Quijos, individual y colectivamente considerados. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado a favor de quienes se gestiona la inversión pública municipal, cumplirán con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en cada programa o proyecto.

Artículo 5.-Preferencia.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables en forma preferente, se orientará a los siguientes beneficiarios:

5.1 Las personas naturales o jurídicas que contribuyan y colaboren en programas y proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos orientados a la protección y promoción de la diversidad turística, cultural y deportiva.

5.2 Grupos vulnerables y de atención prioritaria, según lo especifican los artículos 35 de la Constitución de la República y 148 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- Procedimiento.- Para autorizar egresos de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, mediante donaciones o asignaciones no reembolsables, en los programas y proyectos turísticos, culturales, sociales y deportivos, realizados por las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos se observará el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

Artículo 7.- Esquema del proyecto.- El enfoque de los proyectos a realizarse que incluyen donaciones o asignaciones no reembolsables deberán estar articuladas al sistema cultural establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y cumplirán con el siguiente esquema:

- a) Datos iniciales del Proyecto
- b) Diagnóstico y Problema
- c) Articulación con la Planificación
- d) Matriz de Marco Lógico
- e) Análisis Integral
- f) Financiamiento y Presupuesto
- g) Estrategia de Ejecución
- h) Estrategia de seguimiento y Evaluación
- i) Anexos

Artículo 8.- Aprobación del proyecto.- Los proyectos o programas realizados serán puestos en consideración del Concejo Municipal, que se encargará de revisar si los proyectos o programas turísticos, culturales y deportivos cumplen con los requerimientos y se emitirá mediante resolución su aprobación, o negación.



Artículo 9.- Ejecución.- Una vez que se cuente con la resolución de aprobación del proyecto o programa este deberá ser remitido a **la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes para su ejecución.**

Artículo 10.- Donaciones no reembolsables.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, que consten dentro de los proyectos o programas turísticos, culturales, sociales o deportivos que contemplen transferencias, subsidios, subvenciones, acompañamientos, auspicios, incentivos o ayudas en el ejercicio de competencias públicas a cumplirse en las varias modalidades de gestión facultadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos de preferencia se los efectuará de forma directa con el beneficiario, caso contrario se los efectuará mediante la modalidad de fondo a rendir cuentas.

La liquidación del fondo a rendir cuentas obligatoriamente se lo efectuará de forma inmediata, una vez culminado el evento, su presentación no podrá exceder de 15 días laborables, para lo cual el responsable del fondo para su liquidación presentará la siguiente documentación:

- a) Informe final en el cual se detalle los productos alcanzados durante la ejecución del evento sea este de carácter turístico, social, cultural o deportivo.
- b) Registro de participantes en el cual conste nombres, apellidos, cédula de identidad, y firma del participante.
- c) Registro de las personas naturales o jurídicas que recibieron las donaciones o asignaciones no reembolsables, por los distintos conceptos descritos anteriormente en el cual constará obligatoriamente lo siguiente nombres, apellidos, cédula de identidad, firma del participante y valor entregado en números y letras.
- d) Registro fotográfico del evento sea este de carácter turístico, social, cultural o deportivo.
- e) Ingreso a caja del dinero no utilizado de ser el caso.

De no presentarse los justificativos de los fondos a rendir cuentas, recibidos en el plazo determinado en esta Ordenanza se procederá con la sanción respectiva del funcionario que incumpla lo establecido.

